

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre siete (07) del dos mil veinte (2020).

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el señor WILSON ALFREDO DE LEON ORTIZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados señores ANDRO ALFRETH, BRANDO ANDRES y BREMDA MARCELA DE LEÓN OVIEDO y contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA FELIPA OVIEDO ARIZA, teniendo en cuenta que se encuentran los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el señor WILSON ALFREDO DE LEON ORTIZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados señores ANDRO ALFRETH, BRANDO ANDRES y BREMDA MARCELA DE LEÓN OVIEDO y contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA FELIPA OVIEDO ARIZA.

SEGUNDO: Notificar este auto a los demandados y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten, haciéndoles entrega de la copia de la misma y sus anexos.

TERCERO: Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA FELIPA OVIEDO ARIZA, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLEVER

P. EXISTENCIA U.M.H # 2020-00126
TELEG: N° 0222

LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA	
HOY _____	NOTIFICO POR ANOTACION
EN EL ESTADO N° _____	LA PROVIDENCIA
DE _____	

SECRETARIA	

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

**JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51bc4c3244f1de76bd44d146ffbd170c03b4afaf956f4126b41284311bae5d73

Documento generado en 06/12/2020 05:22:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**